

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010253096-1

URGILES ROBERTO ROMAN

AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL FORTETE

07 SEPTIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0007 00155 M

REG CIVIL TOMO ACT. SEXO

AZUAY/CUENCA

VICTORIA DEL FORTETE 1966

FIRMA DEL CEDULADO

FORMA No. REN 0101484

Azy

CUENCA

24/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EXPEDICION 25/12/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0101484

Azy

CUENCA

24/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EXPEDICION 25/12/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

032-0017 NUMERO

0102530961 CEDULA

URGILES ROBERTO ROMAN

AZUAY PROVINCIA
YANUNCAY PARROQUIA

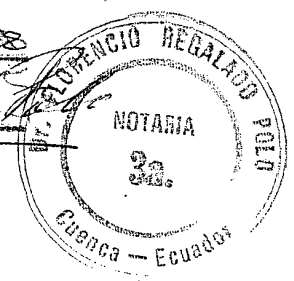
CUENCA CANTON

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos folios, es igual al original.

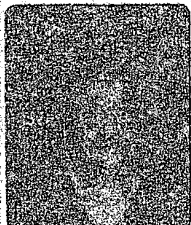
Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Dr. Florancio Regalado Polo
Dr. Florancio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



CIUDADANIA 010100072-7
 CARDENAS SIGUENZA SEGUNDO FROILAN VICENTE
 AZUAY/CUENCA/BANOS
 GENERO 1958
 001-2 0044 00173 M
 AZUAY/CUENCA
 SACRARIO 1958

[Signature]



EQUATORIANA ***** ECU0312222
 CASADO 2014 ROSARIO QUITO RODRIGUEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE TOBIAS CARDENAS
 INDALRA SIGUENZA
 CUENCA 08/02/2003
 08/02/2015
 REN 0118378
 AZU



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0005 0101000727
 NUMERO CEDULA
 CARDENAS SIGUENZA SEGUNDO FROILAN
 VICENTE
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 BANOS
 PARROQUIA

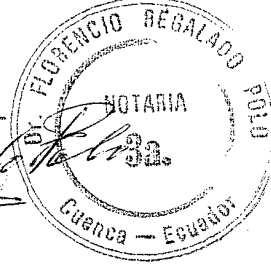
[Signature]



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en dos tomas, es igual al original..

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

[Signature]
 Dr. Florencio Regalado Poto
 NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador



1200.

03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030137340-3

GONZALEZ SOLIS GALO FERNANDO

CANAR/CANAR/GUALLETURO

15 ENERO 1977

001- 0011 00011 M

CANAR/ CANAR

GUALLETURO 1977

Gale/...



ECUATORIANA***** V4343V42EE

CASADO ADRIANA M JIMENEZ ALVARADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS GONZALEZ

GLADIS SOLIS

CUENCA 10/06/2003

10/06/2015

BEN 0186068

Azy



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

121-0002 0301373403

NUMERO CEDULA

GONZALEZ SOLIS GALO FERNANDO

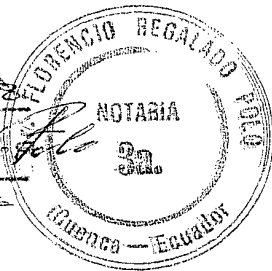
CANAR
PROVINCIA
CANTON
BARROQUIA



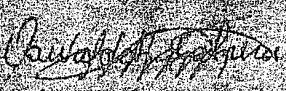
Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

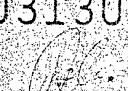
Florencio Regalado Dolo
Dr. Florencio Regalado Dolo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA * 010125404-3
CABRERA CARDENAS RICARDO OSWALDO
AZUAY/CUENCA/BANOS
05 NOVIEMBRE 1954
005- 0005 01018 M
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1955




ECUATORIANA***** E444313422
CASADO ROSA ELVIRA ABAD BARRERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
GERARDO CABRERA
MERCEDES CARDENAS
CUENCA 24/09/2004
24/09/2016
REN 0313036
Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

029-0004 0101254043
NUMERO CEDULA
CABRERA CARDENAS RICARDO OSWALDO

AZUAY
PROVINCIA
BANOS
PARROQUIA

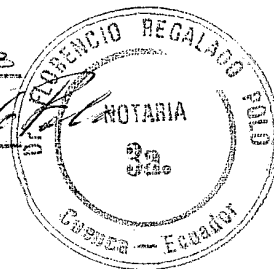
CUENCA
CANTON

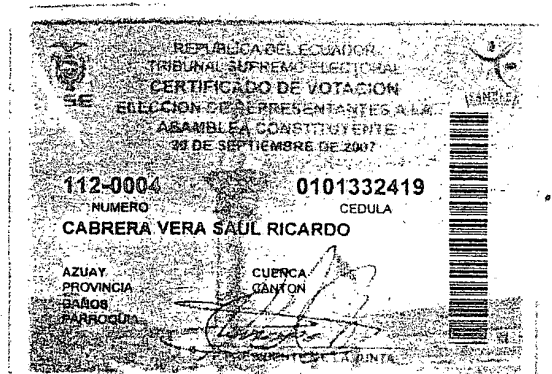
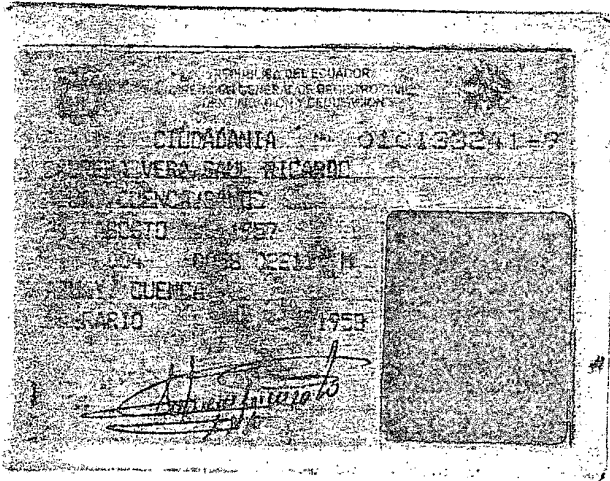



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos folios, es igual al original..

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador





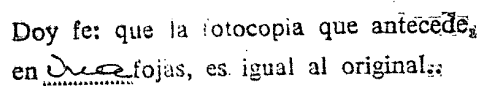
Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos folios, es igual al original;

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca — Ecuador





Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca — Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010113801-4

ORELLANA PINOS, JAIME RODRIGO

AZUAY / CUENCA / VICTORIA DEL PORTETE

08 JULIO 1955

FECHA DE NACIMIENTO 0120 00479 M

AZUAY / CUENCA

FECHA DE INSCRIPCION 1956

Jaime Rodrigo Pinos

ECUATORIANA***** V434314222

CASADO CARMEN ROSA CHUNCHI PAUTE

PRIMARIA MECANICO

LUIS ORELLANA

JULIA PINOS

CUENCA 19/03/2003

FECHA DE CADUCIDAD 0154018

Reginald

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACION

075-0004 NUMERO 0101138014 CEDULA

ORELLANA PINOS, JAIME RODRIGO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTON

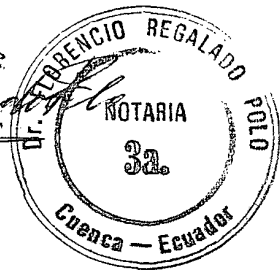
VICTORIA DEL PORTETE PARROQUIA

Jaime Rodrigo Pinos

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en Cuatrofojas, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



8

REPUBLICA DEL ECUADOR
RECORD GENERAL E REGISTRATION
IDENTIFICATION CARD

CIUDADANIA 010027969-4
PUMA PUMA EDUARDO DE JESUS
AZUAY / CUENCA / SININCAY
08- NOVIEMBRE 1945
003- 0257 02273 M
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1945

Eduardo E. Puma P.

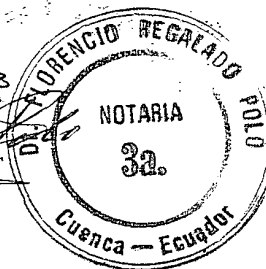
ECUATORIANA*****
CASADO MARIA NAULA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL JESUS PUMA
MARIA TRANCITO PUMA
CUENCA ELURO ES SAGRARIO 29/01/2008
29/01/2020
REN 0565663

[Fingerprint]

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en una fojas, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencia Regalado Polo
D^a. Florencia Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



WUVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CECILIANA

CECULA DE CIUDADANIA No. 010193744-9

CABRERA VERA LUIS ENRIQUE
AZUAY/CUENCA/BANOS

22 AGOSTO 1963

006-003 02552 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1963

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO RUTH YOLANDA MOGROVEJO PERALT

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SALVADOR CABRERA

LUZ VERA

CUENCA

10/05/2006

10/05/2018

REN 0403016

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

107-0004 0101937449

NUMERO CEDULA

CABRERA VERA LUIS ENRIQUE

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CUENCA

PARRQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

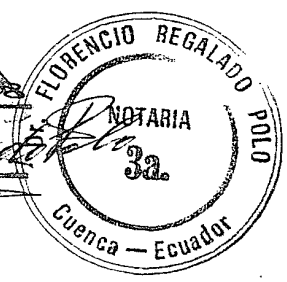
Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo

D. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No: 010485185-8

QUITUISACA PINTADO JOHNNY JAVIER

AZUAY/CUENCA/YANUNCAY

27 SEPTIEMBRE 1985

013- 0063 04863 M

AZUAY/CUENCA

SABERATO 1985

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442 10

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

NOEL GUILLERMO QUITUISACA

MARIA GLADYS PINTADO

CUENCA 13/06/2007

15/06/2019

REN 0515780

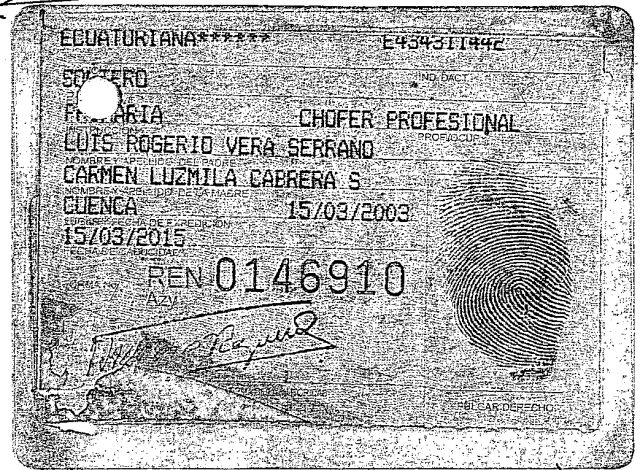


PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en una hoja, es igual al original.
Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador

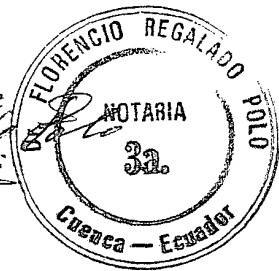




Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.;

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo
D. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 190029400-B

CALVA MANUEL ARSENIO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
01 MAYO 1972
002 001B 00211 M
ZAMORA CHINCHIF ZAMORA
ZAMORA 1972

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO AIDA BEATRIZ ALBARRACIN MARURI
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ROSA CALVA YAGUANA
CUENCA 02/04/2003
02/04/2015
RHN 0160639

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
11 DE OCTUBRE DE 2007
ASAMBLA CONSTITuyente
09 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0002 1900294008
NUMERO CEDULA
CALVA MANUEL ARSENIO

AZUAY
PROVINCIA
SAN JOAQUIN
PARROQUIA

CUENCA
CANTON

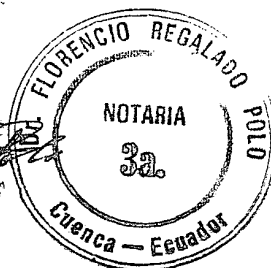
Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

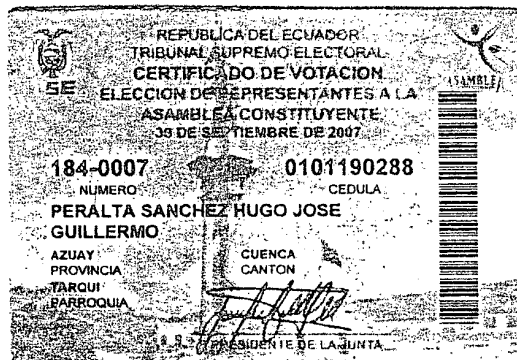
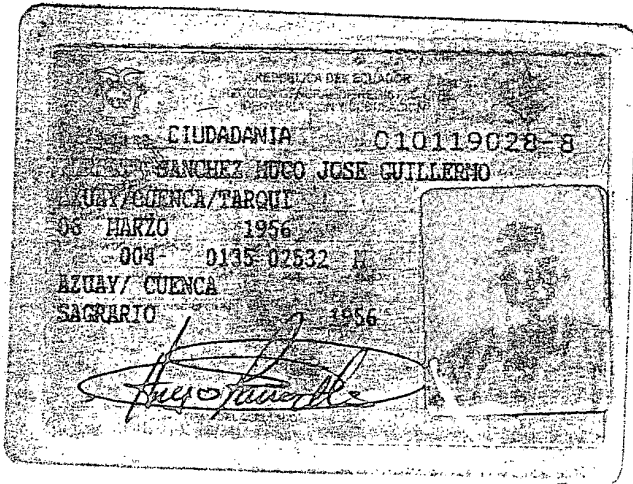
Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador

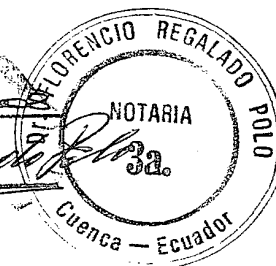




Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en sus fojas, es igual al original:

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo
D. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010186270-4

OCHOA CARDENAS JOSE DAVID

NUMEROS Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/BANOS

FECHA DE NACIMIENTO
24 MAYO 1964

REG. CIVIL 002- 0163 01441 M

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO
SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO:

C-100000

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD V444444444

ESTADO CIVIL ANA MARIA SIGUENZA DURAN

PRIMARIA

INSTRUCCION CHOFER PROFESIONAL

ALBERTO OCHOA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

OTILA GRIMANEZA CARDENAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO 17/11/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 0077091

AZY

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ECUADOR

SECRETARIA DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

267-0015

NUMERO

0101862704

CEDULA

OCHOA CARDENAS JOSE DAVID

AZUAY

PROVINCIA

BANOS

CANTON

CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos folios, es igual al original;
Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo

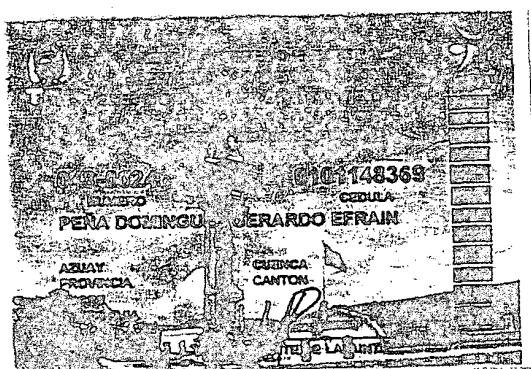
NOTARIO PUBLICO N° 3

Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 Cedula de Ciudadania
 PERA DOMINGUEZ GERARDO EFRAIN
 AZUAY/CUENCA/ELEFRE
 DE JULIO 1956
 REGISTRO 002-1 0125 01257 M
 AZUAY/CUENCA
 GERARDO 556
 FIRMA DEL TITULAR

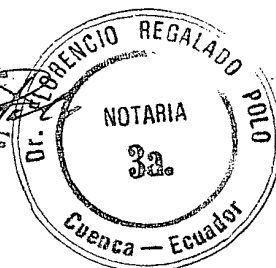
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 Cedula Profesional
 PERA DOMINGUEZ GERARDO EFRAIN
 AZUAY/CUENCA/ELEFRE
 DE JULIO 1956
 REGISTRO 002-1 0125 01257 M
 AZUAY/CUENCA
 GERARDO 556
 FIRMA DEL TITULAR



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original::

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010178865-1

NOMBRES Y APELLIDOS: MACAS LUIS VICENTE

FECHA DE NACIMIENTO: 13 NOVIEMBRE 1964

REGISTRO DE NACIMIENTO: 005-1 0187 03849

PROVINCIA: AZUAY / CUENCA

PARTE: SACRARIO

1984

[Firma]

16

0102 y 0103

ECUATORIANA ***** V44311222

CASERO MARIA LAURA PAUCAR CARDOSO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

NOMBRES: DOLORES VIRGINIA MACAS

FECHA DE NACIMIENTO: 11/06/2002

FECHA DE EMISIÓN: 11/06/2011

REN 0008200

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

010178865-1 0174-30

MACAS LUIS VICENTE

AZUAY CUENCA

EL VECINO

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY 000285

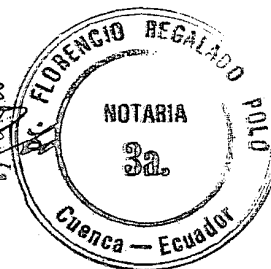
0482105 17/04/2008 09:33:22

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en Dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

[Firma]
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DE JESUS CRISTO
CENTRO DE ASESORIA

CIUDADANIA 010149659-4

QUIZHI CARPIO IVAN PATRICIO

AZUAY/CUENCA/SUCRE

23 OCTUBRE 1958

003- 0114 02472 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1958




ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO ANGELICA MARIA OCHOA VALLEJO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

VICTOR QUIZHI

MARTHA CARPIO

CUENCA 29/09/2006

29/09/2018

0459538



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DE JESUS CRISTO
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

227-0026 NUMERO 0101496594 CEDULA

QUIZHI CARPIO IVAN PATRICIO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTON

SUCRE PARROQUIA



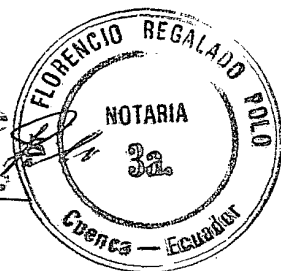
Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en una fojas, es igual al original.:

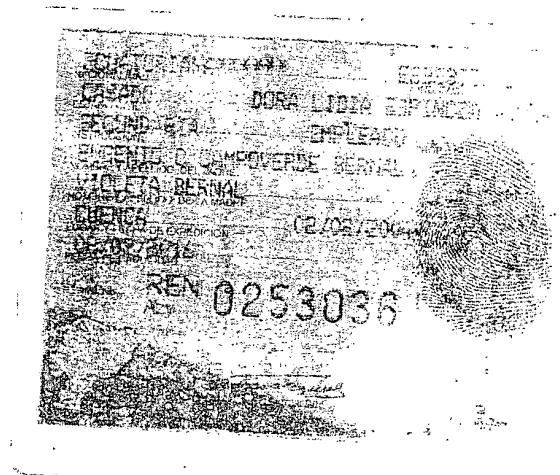
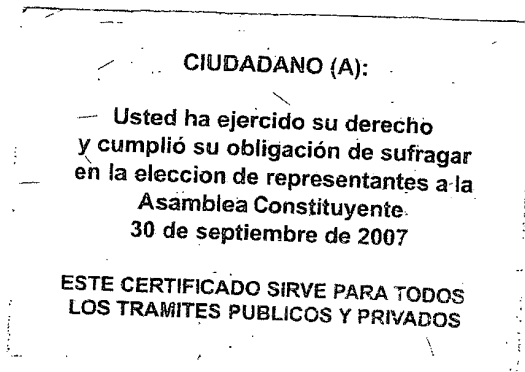
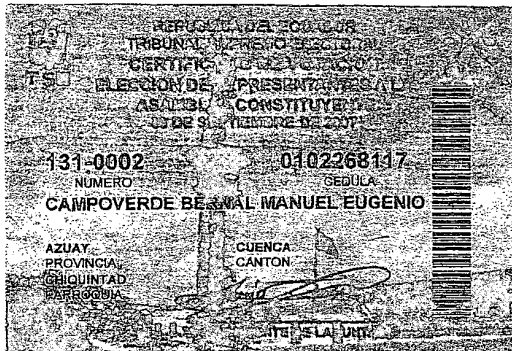
Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



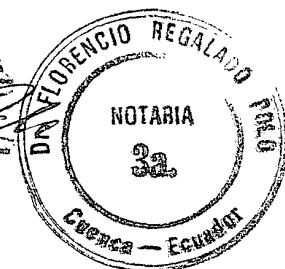


Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



Diez y nueve.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010255302-1

OCHOA CARMEN WILSON GILBERTO

AZUAY CUENCA BANDOS

19 SEPTIEMBRE 1967

REG. CIVIL DIA 13/06/2003

AZUAY CUENCA BANDOS 1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434314442

CASADO SABA LORENA ORELLANA GUALLPA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALBERTO MARIA OCHOA

SOILA CARMENAS

CUENCA 13/06/2003

REN 0132782

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SETIEMBRE DE 2007

207-0021 NUMERO 0102553021 CEDULA

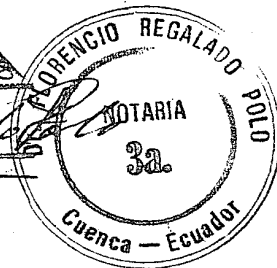
OCHOA CARMEN WILSON GILBERTO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTON

FIRMA DEL CEDULADO

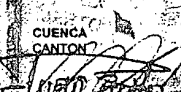
Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original;
Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florentio Regalado Polo
Dr. Florentio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



9

ECUATORIANA***** V2343V3244
SACIAL (CART) IND. QACT
CASADO SANDRA ELIZABETH VINUEZA P
SECUNDARIA CHOFEER PROFESIONAL
ANGEL ROBERTO ALVARRACIN
ZOLA VICTORIA PUGO
CUENCA 15/03/2003
15/03/2015
FORMA No. REN 0146863
Azy
VULGAR DERECHO

 SE	REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007	 ASAMBLA
060-0001 NUMERO		0103068516 CEDULA
ALVARRACIN PUGO HUGO ROBERTO		
AZUAY PROVINCIA SAN JOAQUIN PARROQUIA	CUENCA CANTON 	



Veinte y uno.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010287507
BERMEO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
24 AGOSTO 1948
AZUAY CUENCA/BANDOS
REG. CIVIL 02 047 00249
AZUAY CUENCA
BANDOS

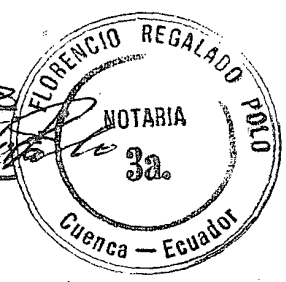
EQUATORIANA***** V243312222
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO ERRAIN BERNARDINO ROJOVEJO
MARIANA DE JESUS RODRIGUEZ
CUENCA 7-10-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1442666
Firma de Autoridad
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
274-0005 0102875077
NUMERO CEDULA
BERMEO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
SUCRE PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Agosto de 2007

Florencio Regalado Polo
D. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA ARGENTINA
ESTADO CIVIL
NACIONALIDAD CAU
ESTADO CIVIL
NACIONALIDAD CAU
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA N.º
AZV
AUTORIDAD
PULGAR DERECHO


 REPUBLICA DE GUAYMAL
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CENTRO DE VOTACION
 SECCION DE PRESEMANTE
 CANTON DE CONSUMIENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

089-0011 0101690410
 NUMERO CEDULA
VASQUEZ ORDONEZ JOSE MAURO

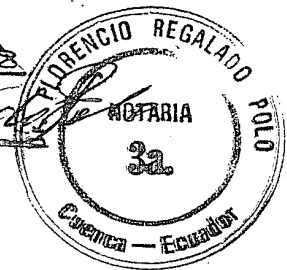
AZUAY
 PROVINCIA
 CANARIBAMBA
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Cuenca, a 22 de Abril de 2002

~~Dr. Florencio Regalado Polo~~
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca — Ecuador



Volante y Cresce

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - CREDENCIAL

CIUDADANÍA 010212235-5

CHIMBO YUNGA JAIME RODRIGO

AZUAY/CUENCA/TURI

27 FEBRERO 1970

001- 0023 00023 M

AZUAY/CUENCA

TURI 1970

ECUATORIANA*****

E234312235

NACIONALIDAD

CASADO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA

INSTRUCCIÓN

CUENCA

09/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN

AZUAY

FORMA DE LA AUTORIDAD

ENMA RAQUEL YUNGA BERMEO

CHOFER PROFESIONAL

23

23

09/12/2005

09/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN

AZUAY

FORMA DE LA AUTORIDAD

PULG. DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

085-0002 NUMERO 0102122355 CEDULA
CHIMBO YUNGA JAIME RODRIGO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTON
TURI PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

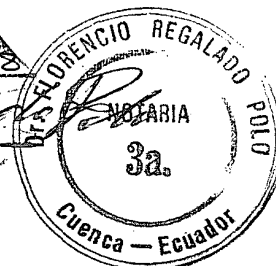
Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3

Cuenca - Ecuador

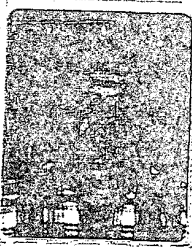


Veinte y cuatro CHATORTANA*****

V4343W4442

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070106957-7
QUITUISACA ZHINGRE NOEL GUILLERMO
AZUAY/CUENCA/CUMBE
28 OCTUBRE 1952
003- 0044 02165 M.
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1952
FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD CASADO MARIA G. PINTADO CAGUANA
ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION EMILIO QUITUISACA
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE LEONOR ZHINGRE
CUENCA 14/10/2002
FECHA Y LUGAR DE EMISION 14/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0056890
Azy
PULGAR DERECHO



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 22do Abril de 2008

Horacio Regalado Polo
De *Horacio Regalado Polo*

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010161905-4

ROBLES ROBLES MERCEDES HERMELINDA

AZUAY/CUENCA/CHECA/JIDCAY/

26 MARZO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0113 00845 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

0158

HERMELINDA ROBLES

25

VEINTA Y CINCO NOTARIANA*****

V2333V3222

CASADO ABEL MESTAS TIGSI ROBLES

NOTARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ROBERTO ROBLES

VICTORIA ROBLES

CUENCA 04/02/2003

04/02/2015

REN 0116112

Azy

PULGAR DERECHO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

011-0006 NUMERO

0101619054 CEDULA

ROBLES ROBLES MERCEDES
HERMELINDA

AZUAY
PROVINCIA
CHECA JIDCAY
PARROQUIA

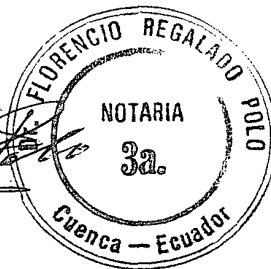
CUENCA
CANTON

LA UNTA

Doy fe; que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.;

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0103532230

PINTADO LOJANO CARLOS SAMUEL

AZUAY/GIRON/GIRON

05 SEPTIEMBRE 1972

REG. CIVIL 0035 00355 M

AZUAY/GIRON

FECHA DE INSCRIPCION 1992

Carlos Samuel Pintado
FIRMA DEL CEDULADO

Veinte y ocho.

ESTADO CIVIL ***** E232312222 26

IND. DACT ALBANTIL

PROFICUP

EXPLOS PINTADO

MARIA AURORA LOJANO

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/2003

FECHA DE CADUCIDAD 03/09/2013

REN 0217092

Horacio Regalado Polo
AUTORIDAD

FULCART DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

141-0013 NUMERO 0103532230 CEDULA

PINTADO LOJANO CARLOS SAMUEL

AZUAY PROVINCIA GIRON CANTON

PARROQUIA

JAVIER
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en tres copias, es igual al original::

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Horacio Regalado Polo

Dr. Horacio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



27

veinte y siete.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010105058-1

PATINO PATINO FLAVIO RODRIGO

AZUAY/GIRON/GIRON

22 ENERO 1952

REG. CIVIL 001-0012 00035 M

AZUAY/GIRON

GIRON 1952

Flavio Patino

27

ECUATORIANA***** V4443V4444

CASADO ROSA EDEELINA SIBUENZA G

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

EDMUNDO PATINO

ROSA PATINO MADRE

CUENCA 15/03/2003

15/03/2015 REN 0146859

Rosa Sibuenza

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

22-0023 0101050581

NUMERO CECULA

PATINO PATINO FLAVIO RODRIGO

AZUAY CUENCA

GIRON GIRON

1952

Flavio Patino

Doy fe; que la fotocopia que antecede,
en dos folios, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Horacio Regalado Polo

Dr. Horacio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102458015

MOGROVEJO ORELLANA EDUARDO JACINTO

AZUAY CUENCA SUCRE

08 NOVIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0102458015

AZUAY CUENCA

FECHA DE ASCRIPCION 1966

FIRMA DEL CEDULADO

28

ECUATORIANA***** V1339112E 28

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO NANCY J. GUTZHEI CARPIO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ENEL FADO PROF. OCUP.

INSTRUCCION

HERMINIO MOGROVEJO SOFANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JACINE ORELLANA PESANTEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CHENEA 13/12/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/12/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0097904

FORMA AZV

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

102-0019 NUMERO

0102458015 CEDULA

MOGROVEJO ORELLANA EDUARDO JACINTO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

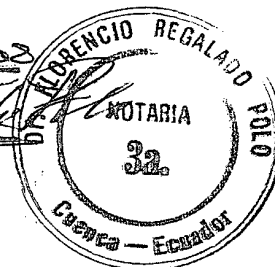
SUCRE PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dej fe: que la fotocopia que antecede,
en dos folios, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2003

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



Veinte y nueve.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010184613-7

QUINDE YUNGA MANUEL
AZUAY/CUENCA/BANDS
22 DICIEMBRE 1962
REG. CIVIL 008-2 010 03304 31
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1977

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V3444V2242

CASADO MARIA VICTORIA-NIEVES ARIAS
SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP
MANUEL ALBERTO QUINDE
MARIA VICENTA YUNGA
CUENCA 11/12/2003
11/12/2015
FORMA NO RENA 0239421
Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

007-0019 0101846137
NUMERO CEDULA
QUINDE YUNGA MANUEL

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON

QUILOMETRO CINTE DE LA JUNTA

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original;

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFECIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 010241997-5
TAPIA CORONEL DIEGO FERNANDO
AZUAY/CUENCA/SUCRE
30 OCTUBRE 1971
018- 0196 03489 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1971

Diego F. Tapia
F. TAPIA CORONEL



Treinta.

ECUATORIANA*****

CASADO MARCIA VALERIE LOJA MOSQU
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO ANGEL TAPIA MOGROVEJO
ROSA BEATRIZ CORONEL LANDI
CUENCA 15/03/2003
15/03/2015

0146895

Marcia Valerie Loja Mosquera
MARCIA VALERIE LOJA MOSQUERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007
15 DE ABRIL DE 2007

164-0030 0102419975
NUMERO CEDULA
TAPIA CORONEL DIEGO FERNANDO

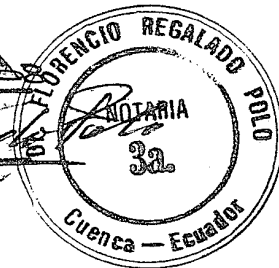
AZUAY
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

Diego F. Tapia
F. TAPIA CORONEL

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en tres fojas, es igual al original;
Cuenca, a 22 de Abril de 2007

Horacio Regalado Polo
Dr. Horacio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



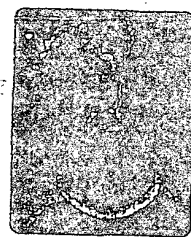
ECUATORIANA***** V333312222
 NACIONALIDAD: MARIA ISABEL VERA CABRERA
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA CHOFE PROFESIONAL
 INSTRUCCION: ISAAC ORTIZ PERALTA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: EDUVINA CRISTINA PERALTA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CUENCA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 15/10/2006
 15/10/2018
 SEREN 0472445
 FINGERPRINT

Tratado y...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

31 31

CEDULA DE CIUDADANIA No 010305591-9
 ORTIZ PERALTA PABLO MARTIN
 AZUAY / CUENCA / BAÑOS
 LUGAR DE NACIMIENTO: 03 MARZO 1973
 FECHA DE NACIMIENTO: 012-1 0380 04828 M
 REG. CIVIL: 012-1 0380 04828 M
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: AZUAY / CUENCA / SAGRARIO 1973

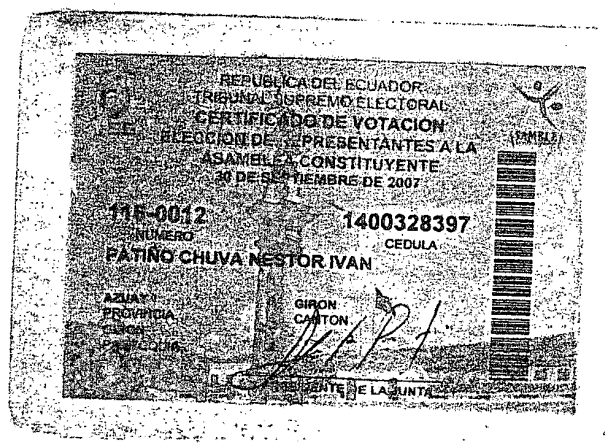
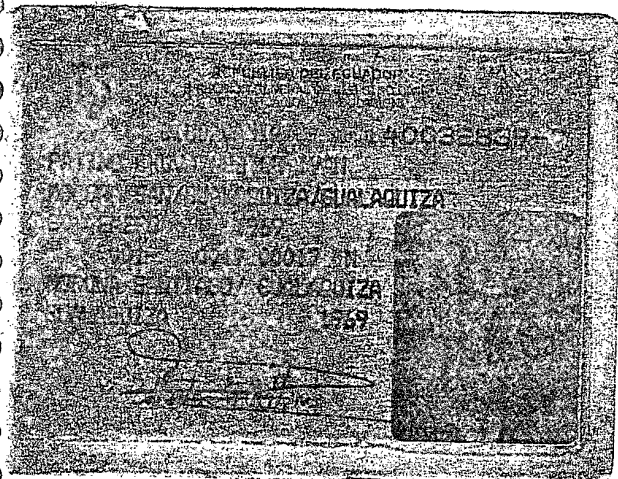


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO ELECTORAL
 CENTRO DE VOTACION
 SECCION DE REPRESENTANTES
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 090-0014 0103055919
 AZUAY / CUENCA
 PROVINCIA / CANTON
 DREZ DAVALOS

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en dos fojas, es igual al original.
 Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador



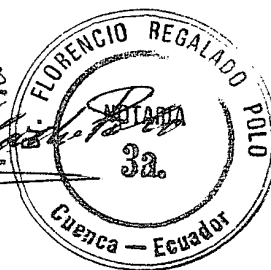


Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en destos, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



Treinta y tres.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010297674-3

CABRERA VERA DIEGO SALVADOR

AZUAY/CUENCA/BANOS

03 AGOSTO 1967

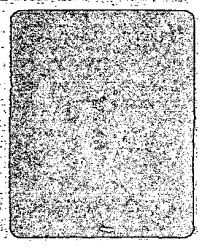
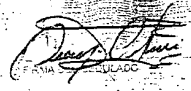
FECHA DE NACIMIENTO

SEXO M

AZUAY / CUENCA

BANOS

1967



ECUATORIANA*****

V2333V3222

CASADO MARIA AGUSTINA ORTIZ PERALTA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SALVADOR BENIGNO CABRERA DURAN

LUZ MARIA VERA BERRANO

CUENCA 22/07/2001

22/07/2013

REN 0206486



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2002

100-0004

NUMERO

0102976743

CEDULA

CABRERA VERA DIEGO SALVADOR

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTON



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CECULA 19 CIUDADANIA 010134052-9

VERA SERRANO CESAR RAUL

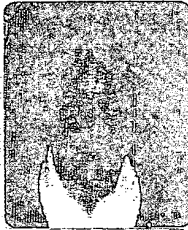
AZUAY/CUENCA/BANDOS

31 MARZO 1955

006- 0085 02118 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1955



Cesar Raul Vera Serrano

ECUATORIANA***** V434312242

CASADO ENMA GUADALUPE CABRERA C

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

NELSON VERA

CARMELINA SERRANO

CUENCA 15/03/2003

15/03/2015

0146830



Cesar Raul Vera Serrano

210-0011 0101340529

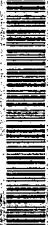
NUMERO CEDULA

VERA SERRANO CESAR RAUL

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

PARROQUIA

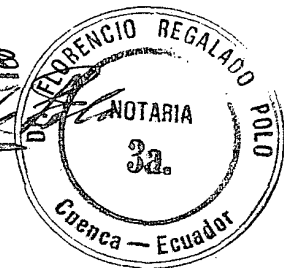


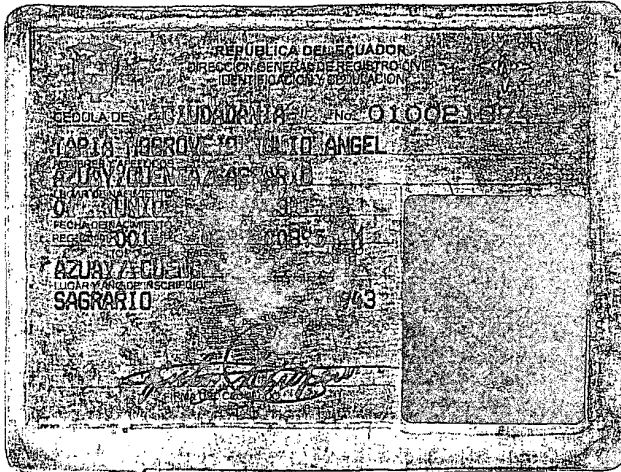
Cesar Raul Vera Serrano

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador

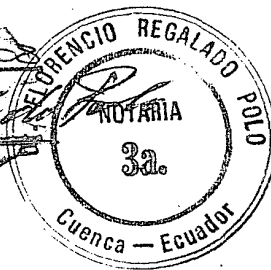




Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos copias, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010389789-8

HERAS MALDONADO CHRISTIAN LUIS

AZUAY CUENCA/SAN BLAS

24 NOVIEMBRE 1983

013-0356 05156 M

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1983

[Signature]

REN 0423205

36

ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

LUIS ARTURO HERAS

ISABEL CELESTINA MALDONADO

CUENCA

02/12/2017

REN 0423205

Azy

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

064-0017 NUMERO

0103897898 CEDULA

HERAS MALDONADO CHRISTIAN LUIS

AZUAY PROVINCIA

SAN BLAS PARROQUIA

CUENCA CANTON

[Signature]

1.1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

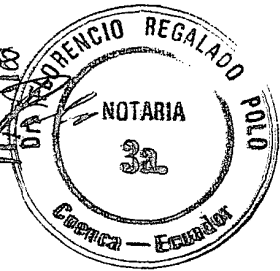
Cuenca, a 22 de Abril de 2008

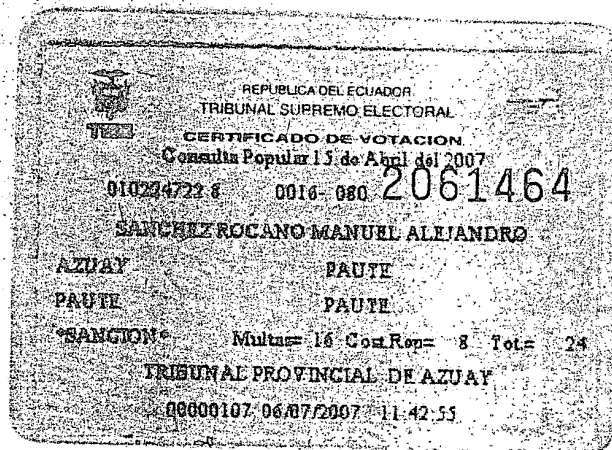
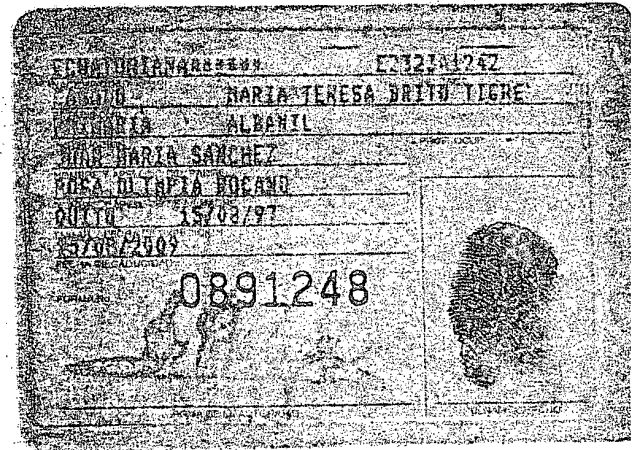
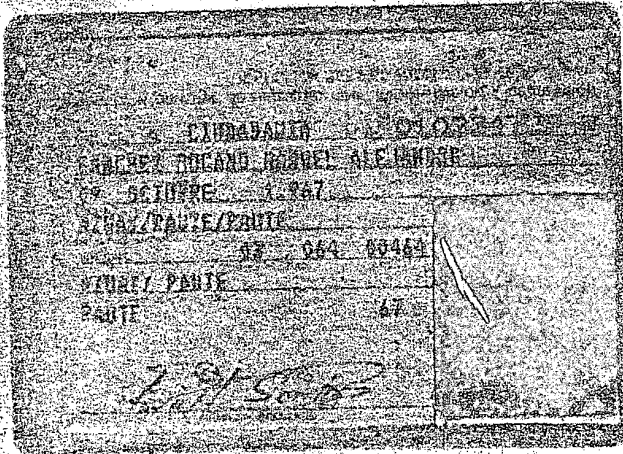
[Signature]

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3

Cuenca - Ecuador





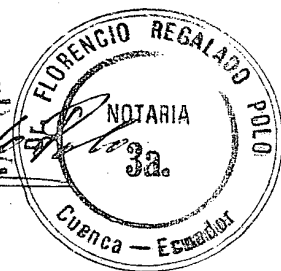
Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original..

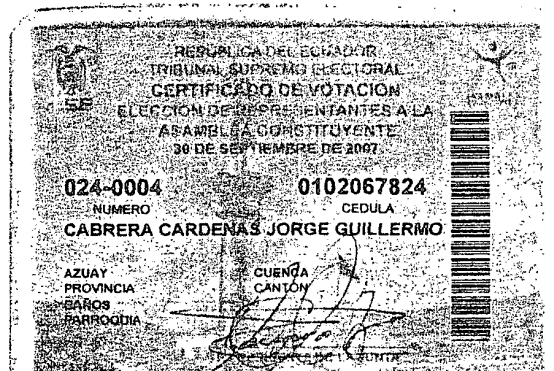
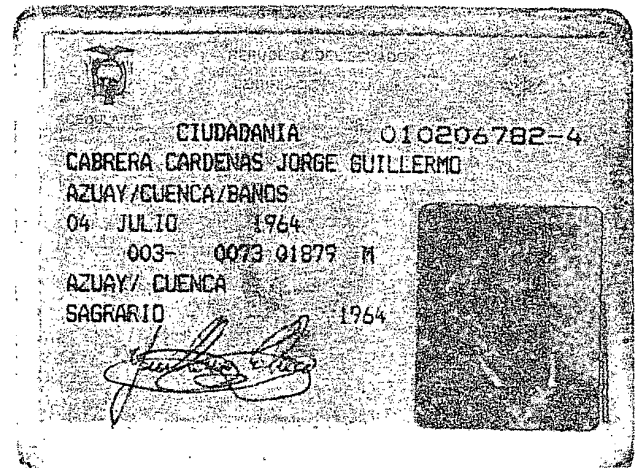
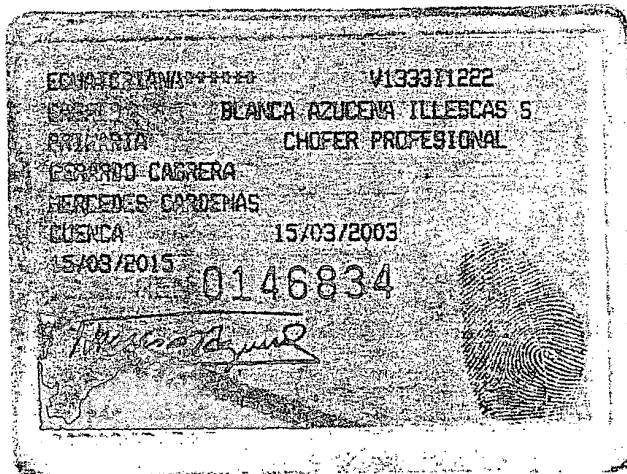
Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



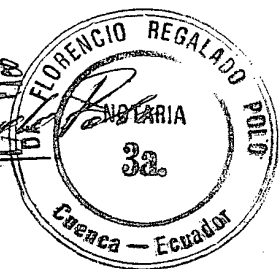


Doy fei que la fotocopia que antecede,
en sus fojas, es igual al original.

Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



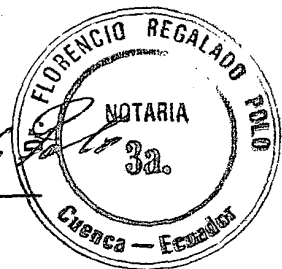
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010241656-7
CABRERA VERA JORGE EDUARDO
AZUAY/CUENCA/BANOS
19 MAYO 1971
001- 0193 00193 H
AZUAY/ CUENCA
BANOS 1971

ECUATORIANA***** E134312222
CASADO MONICA BEATRIZ BERREZUETA P
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
MARIO GERARDO CABRERA
MARIA CARMELINA VERA
CUENCA 15/03/2003
15/03/2015
REN 0146934

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
105-0004 0102416567
NUMERO CEDULA
CABRERA VERA JORGE EDUARDO
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
BANOS PARROQUIA

Doy fe que la fotocopia que antecede,
en sus fojas, es igual al original.
Cuenca, a 22 de Abril de 2008

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



CONSTITUCION DE COMPANIA " URBADIEZ S.A. "

ESCRITURA NUMERO : 449

CUANTIA : \$ 1.950.00

FECHA : 22 de Abril de 2008.-

Se dieron tres copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del

Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

veinte y dos de Abril de dos mil ocho, ante mi doctor

FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del

Cantón, comparecen los señores : ROBERTO ROMAN

URGILES, casado; SEGUNDO FROILAN VICENTE CARDENAS

SIGUENZA, casado; GALO FERNANDO GONZALEZ SOLIS,

casado; RICARDO OSWALDO CABRERA CARDENAS, casado; SAUL

RICARDO CABRERA VERA, casado; LUIS TEODORO VERA

CABRERA, casado; JAIME RODRIGO ORELLANA PINOS, casado;

EDUARDO DE JESUS PUMA PUMA, casado; LUIS ENRIQUE

CABRERA VERA, casado; JOHNNY JAVIER QUITUISACA

PINTADO, casado; ROMAN FREDI VERA CABRERA, casado;

MANUEL ARSENIO CALVA, casado; HUGO JOSE GUILLERMO

PERALTA SANCHEZ, casado; JOSE DAVID OCHOA CARDENAS,

casado; GERARDO EFRAIN PENA DOMINGUEZ, casado; LUIS

VICENTE MACAS, casado; IVAN PATRICIO QUIZHPI CARPIO,

casado; MANUEL EUGENIO CAMPOVERDE BERNAL, casado;

WILSON GILBERTO OCHOA CARDENAS, casado; HUGO ROBERTO

21
ALVARRACIN PUGO, casado; CESAR AUGUSTO BERMEO
22
RODRIGUEZ, soltero; JOSE MAURO VASQUEZ ORDOÑEZ,
23
casado; JAIME RODRIGO CHIMBO YUNGA, casado; NOEL
24
GUILLERMO QUITUISACA ZHINGRE, casado; MERCEDES
25
HERMELINDA ROBLES ROBLES, casada; CARLOS SAMUEL
26
PINTADO LOJANO, casado; FLAVIO RODRIGO PATINO PATINO,
27
casado; EDUARDO JACINTO MOGROVEJO ORELLANA, casado;
28
MANUEL QUINDE YUNGA, casado; DIEGO FERNANDO TAPIA
29
CORONEL, casado; PABLO MARTIN ORTIZ PERALTA, casado;
30
31
NESTOR IVAN PATINO CHUVA, casado; DIEGO SALVADOR
32
CABRERA VERA, casado; CESAR RAUL VERA SERRANO, casado;
33
34
JULIO ANGEL TAPIA MOGROVEJO, casado; CHRISTIAN LUIS
35
36
HERAS MALDONADO, soltero; MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ
37
ROCANO, en su calidad de mandatario especial del señor
Manuel Francisco Brito Carchi, según poder especial
que se agrega, a nombre y en representación de éste;
38
JORGE GUILLERMO CABRERA CARDENAS, casado; y, JORGE
39
EDUARDO CABRERA VERA, casado; todos ecuatorianos,
mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en
esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien
inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de
la presente escritura a la que proceden libre y
voluntariamente, dicen : que elevan a escritura
pública la minuta que me entregan, la misma que
transcrita, literalmente, es del tenor siguiente :
S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de
instrumentos públicos de la Notaría a su cargo,
sirvase incorporar uno de constitución simultánea de

una compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTES : A la celebración de este contrato, comparecen los señores: ROBERTO ROMAN URGILES, casado; SEGUNDO FROILAN VICENTE CARDENAS SIGUENZA, casado; GALO FERNANDO GONZALEZ SOLIS, casado; RICARDO OSWALDO CABRERA CARDENAS, casado; SAUL RICARDO CABRERA VERA, casado; LUIS TEODORO VERA CABRERA, casado; JAIME RODRIGO ORELLANA PINOS, casado; EDUARDO DE JESUS PUMA PUMA, casado; LUIS ENRIQUE CABRERA VERA, casado; JOHNNY JAVIER QUITUISACA PINTADO, casado; ROMAN FREDI VERA CABRERA, casado; MANUEL ARSENI0 CALVA, casado; HUGO JOSE GUILLERMO PERALTA SANCHEZ, casado; JOSE DAVID OCHOA CARDENAS, casado; GERARDO EFRAIN PENA DOMINGUEZ, casado; LUIS VICENTE MACAS, casado; IVAN PATRICIO QUIZHPI CARPIO, casado; MANUEL EUGENIO CAMPOVERDE BERNAL, casado; WUILSON GILBERTO OCHOA CARDENAS, casado; HUGO ROBERTO ALVARRACIN PUGO, casado; CESAR AUGUSTO BERME0 RODRIGUEZ, soltero; JOSE MAURO VASQUEZ ORDONEZ, casado; JAIME RODRIGO CHIMBO YUNGA, casado; NOEL GUILLERMO QUITUISACA ZHINGRE, casado; MERCEDES HERMELINDA ROBLES ROBLES, casada; CARLOS SAMUEL PINTADO LOJANO, casado; FLAVIO RODRIGO PATINO PATINO, casado; EDUARDO JACINTO MOGROVEJO ORELLANA, casado; MANUEL QUINDE YUNGA, casado; DIEGO FERNANDO TAPIA CORONEL, casado; PABLO MARTIN ORTIZ PERALTA, casado; NESTOR IVAN PATINO CHUVA, casado; DIEGO SALVADOR CABRERA VERA, casado; CESAR RAUL VERA SERRANO, casado;

JULIO ANGEL TAPIA MOGROVEJO, casado; CHRISTIAN LUIS HERAS MALDONADO, soltero; MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ ROCANO, en su calidad de mandatario especial del señor MANUEL FRANCISCO BRITO CARCHI, según poder especial que se agrega, a nombre y en representación de éste; JORGE GUILLERMO CABRERA CARDENAS, casado; y, JORGE EDUARDO CABRERA VERA, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. S E G U N D A .- DECLARACION DE VOLUNTAD:

Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se regirá por el siguiente estatuto social : T E R C E R A .- ESTATUTO SOCIAL DE "URBADIEZ S.A.". CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL DOMICILIO Y PLAZO. A R T I C U L O P R I M E R O .-

DENOMINACION: La compañía se denomina "URBADIEZ S.A.", la cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. A R T I C U L O S E G U N D O .-

OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene por objeto la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en buses dentro de la ciudad de Cuenca. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus

actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. La compañía de transporte que se constituye se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil. En materia de tránsito y transporte terrestre se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes, y a las resoluciones que dicte la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO : El domicilio de la compañía, es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO : El capital suscrito de la compañía es el de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TREINTA Y NUEVE acciones iguales, ordinarias y nominativas de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero uno al treinta y nueve inclusive. ARTICULO SEX-

T O .- TITULOS DE ACCIONES : La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. A R-

T I C U L O S E P T I M O .- ANULACION DE TITULOS : En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.

A R T I C U L O O C T A V O .- CONDOMINIO DE ACCIONES : Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

A R T I C U L O N O V E N O .- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL : El capital de la compañía

podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

A R T I C U L O D E C I M O .- CERTIFICADO DE

PREFERENCIA : El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares, o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O .- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista

poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . -

RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O . - LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La

compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas,

en el que se anotarán los nombres de los tenedores de

las acciones, así como todas las transferencias o

transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de

accionistas, únicamente aquellos que consten como

tales en el mencionado Libro. Para las transferencias

o transmisiones se deberán cumplir los requisitos

determinados en la Ley de Compañías. A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O . - NEGOCIACION DE

ACCIONES : Las acciones de la compañía son

libremente negociables, sin que exista limitación

alguna al respecto. CAPITULO TERCERO : EJERCICIO

ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE

UTILIDADES. A R T I C U L O D E C I M O

Q U I N T O . - EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio

económico de la compañía será anual y terminará el

treinta y uno de Diciembre de cada año. A R T I C U -

L O D E C I M O S E X T O . - BALANCES : En el

plazo máximo de tres meses contados desde el cierre

del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el

balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . -

RESERVA LEGAL : De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al 50% del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. A R T I C U -

L O D E C I M O O C T A V O . - DISTRIBUCION

DE UTILIDADES : De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá

por lo menos el treinta por ciento de las utilidades
liquidas y realizadas que se obtuvieren en el
respectivo ejercicio económico. CAPITULO CUARTO:

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. -

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O. -

GOBIERNO Y ADMINISTRACION : El gobierno de la
compañia estará a cargo de la Junta General de
accionistas, y la administración a cargo del
Directorio, del Presidente y del Gerente de la
compañia. A R T I C U L O V I G E S I M O. - DE

LAS JUNTAS GENERALES. : La Junta General formada por
los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales
de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias
y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las
Juntas Generales Ordinarias se reunirán por los menos
una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
a la finalización del ejercicio económico, para
considerar los asuntos puntualizados en los numerales
Dos, Tres y Cuatro del Artículo doscientos treinta y
uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que
conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria
podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los
administradores, así el asunto no conste en el orden
del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se
reunirán en cualquier época, para tratar únicamente
sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E -

R O .- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES : La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O . S E G U N D O .- JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. A R T I C U L O V I -

G E S I M O T E R C E R O .- QUORUM : Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. A R T I C U L O V I G E S I M O

C U A R T O .- QUORUM ESPECIAL : Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda

convocatoria no hubiere el quorum establecido; se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. A R T I C U L O V I G E S I M O

Q U I N T O .- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL : Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. A R T I C U L O

V I G E S I M O S E X T O .- LIBRO DE ACTAS : La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión.

El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E P T I M O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General tiene poder para resolver todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General : a.) Nombrar y de ser del caso, remover al Presidente, cuatro vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; b.) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c.) Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente, así como los honorarios de los Comisarios; d.) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e.) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f.) Resolver sobre la amortización de las acciones; g.) Acordar toda modificación al estatuto social; h.) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.) Autorizar la celebración de actos o

contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar, con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. A R T I C U L O V I G E - S I M O D E C T A V O . - DEL DIRECTORIO : El Directorio estará integrado por cinco miembros: el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y cuatro vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de

los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO .-

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : Son facultades del Directorio las siguientes : a) Tiene los más amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la contratación de obligaciones, cuyo monto sea superior a TRES MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin que exceda de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que

el interesado propóngala; g.) Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h.) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I M O .- DEL PRESIDENTE .:

La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos. A R T I C U L O

T R I G E S I M O P R I M E R O .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Le corresponde al Presidente de la compañía : a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o

impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. A R T I C U L O T R I G E S I -

M O S E G U N D O .- DEL GERENTE : La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. A R T I C U L O

T R I G E S I M O . T E R C E R O .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE : El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan de TRES MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la

Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. A R T I C U L O T R I G E S I M O

C U A R T O .- DEL COMISARIO : La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente

con la compañía. A R T I C U L O T R I G E -
S I , M O Q U I N T O .- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I M O

S E X T O .- Los Permisos de Operación que reciba la compañía, por parte de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en buses dentro de la ciudad de Cuenca, no constituyen títulos de propiedad; el permiso de operación es una forma de delegación a la compañía, por consiguiente no es susceptible de negociación. A R T I C U L O

T, R, I G E S I M O S E P T I M O .- Las reformas al estatuto, admisión de nuevos accionistas, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. A R T I -
C U L O T R I G E S I M O O C T A V O .- La

compañía y sus accionistas, en todo lo relacionado al Transporte, se someterán a la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre y las disposiciones que sobre esta actividad dictare el Consejo Nacional de Tránsito y la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca. A R T I C U L O

T R I G E S I M O N O V E N O .- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus respectivos Reglamentos y a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito. C U A R T A .- DECLARACIONES:

P R I M E R A : El capital con el que se constituye esta compañía, que es el de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TREINTA Y NUEVE acciones ordinarias de CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: Cada uno de los treinta y nueve accionistas fundadores de la compañía, cuya nómina consta en la cláusula primera de esta escritura, suscriben UNA ACCION que para cada uno de ellos representa CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía

en un Banco, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. S E G U N D A .- Para el primer periodo estatutario, se designa a los señores ingeniero Iván Patricio Quizhpi Carpio y Saúl Ricardo Cabrera Vera; para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente, respectivamente. T E R C E R A: Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.-

Los documentos habilitantes que se hizo mención, dicen:

Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre

CUENCA
GOBIERNO LOCAL 2005 - 2009

RESOLUCIÓN Nro. 39-03-2008-UMT

LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Considerando:

- Que la Constitución Política de la República en su Art. 234, otorga la facultad y competencia para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de Tránsito y Transportes Terrestres.
- Que la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, CODIFICADA, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 159 de 5 de Diciembre del 2005 Art. 14 literal 19, establece como funciones primordiales de los municipios, sin perjuicio de las demás que le concede la ley, la competencia para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
- Que el Ministerio de Gobierno mediante Convenio de Transferecia de Funciones, reconoció la facultad Municipal para organizar, regular y planificar el servicio público de tránsito y transporte terrestres, aplicando la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.
- Que el I. Concejo Cantonal ha dictado la Ordenanza de Planificación, Organización y Regulación de Tránsito y Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, publicada el 10 de mayo de 1999, facultando a la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre lo siguiente: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, los reglamentos que se dictaren a su amparo y las normas que son relativas al servicio de transporte público y privado de carga o de pasajeros; e, i) Conceder, modificar, revocar y suspender los permisos de operación de las empresas de transporte terrestre de servicio público;
- Que la flota vehicular de buses urbanos autorizado para prestar el servicio en la Ciudad de Cuenca es de 475 unidades, correspondiéndole a la Compañía 10 de Agosto 54 unidades, entidad que ha resuelto liquidar para que con autorización de la Municipalidad constituir una nueva compañía
- Que los paquetes accionarios de las compañías de transporte entre ellas la Compañía de Transportes en buses Diez de Agosto S.A., se encuentran inequitativamente distribuidos, lo que determina que en un reducido número de accionista se concentre el mayor paquete accionario y que estas compañías a pesar de ser jurídicamente beneficiarias del permiso de operación no posean una flota que les permita operar y por el contrario las unidades con las que se presta el servicio son de propiedad de algunos de los socios que en algunas ocasiones son propietarias de muy pocas acciones, lo que sin lugar a dudas afecta al servicio público

Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre

CUENCA
GOBIERNO LOCAL 2005 - 2009

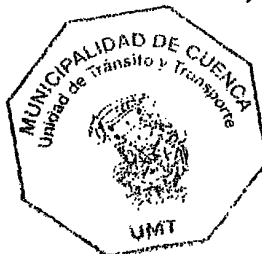
- Que en razón de la realidad societaria y económica que atraviesan la compañía de Transporte Diez de Agosto no le permitiría con su actual estructura societaria y económica cumplir las Ordenanzas y determinaciones Municipales para prestar el servicio en el Sistema Integrado de Transporte, la Junta General de Accionistas de fecha 27 de octubre del 2007, por unanimidad resolvió la necesidad de constituir una nueva compañía que adicionalmente se hará cargo de la prestación del servicio que ahora da al público la compañía 10 de Agosto y del patrimonio de la compañía.
- Que esta decisión administrativa de la compañía no afecta al servicio si se lo realiza respetando las disposiciones municipales y no significa incremento de unidades, por el contrario permitirá el mejor funcionamiento de la Compañía
- Que concordante con la Resolución Nro. Nro.11-01-08 que suspende la emisión de permisos de operación, incrementos de unidades, e informes favorables para la constitución de nuevas compañías, la presente Resolución se emitirá en sustitución de una compañía por otra con las mismas unidades conforme a lo solicitado manteniendo el equilibrio oferta-demanda
- Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley, la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE

- 1.- Disponer que ejecutoriada esta resolución se emita Informe favorable para la constitución de la Compañía de Transporte de pasajeros en la modalidad BUS URBANO de la compañía "URBADIEZ S.A" la misma que una vez constituida operará con un permiso de operación en sustitución de la compañía de Transportes en buses DIEZ DE AGOSTO con las 54 unidades a las que se les asignará los Registros Municipales de la compañía sustituida.
- 2.- El permiso de operación se emitirá de conformidad a lo ordenado en la ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ASPECTOS CONEXOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES Y LAS INFRACCIONES Y SANCIONES y normativa vigente
- 3.- Las unidades que se habilitarán deberán ser "Buses Tipo" y cumplir con las características de comodidad propias de esta modalidad y que están determinadas por la UMT.

Dado y firmado en Cuenca, en la Unidad de Tránsito y Transporte, Terrestre 6 de marzo del 2008.

Ing. Diego Astudillo Calle
DIRECTOR DE LA UMT



Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre

CUENCA
GOBIERNO LOCAL 2005 - 2009

RESOLUCIÓN Nro. 46-03-08-UMT

Considerando:

- Que la Constitución Política de la República en su Art. 234, otorga la facultad y competencia para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de Tránsito y Transportes Terrestres.
- Que la "Ley Orgánica de Régimen Municipal", publicada en el Registro Oficial, Suplemento, No. 429, de 27 de Septiembre del 2004, en el Art. 15, establece como funciones primordiales de los municipios, sin perjuicio de las demás que le concede la ley, la competencia para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad;
- Que la Resolución 39-03-2008-UMT autoriza la emisión del Informe favorable para la constitución de esta compañía por responder a una necesidad administrativa y jurídica que beneficia el servicio público
- Que la compañía Anónima de transporte en la modalidad bus urbano en formación denominada URBADIEZ S.A. con domicilio en la parroquia el cantón Cuenca, provincia de Azuay, ha presentado su documentación para que sea analizada por la UMT.
- Que los estatutos de la referida compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, normas conexas y demás disposiciones que involucren las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito.
- Que la denominada URBADIEZ S.A. deberá en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- Que la antes mencionada compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular
- Que la Compañías se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes de las áreas de Tránsito y Transporte terrestres
- Que los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidas por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen título de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación
- Que las reformas a los Estatutos deberán ser efectuados previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.



Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre

CUENCA

GOBIERNO LOCAL 2005 - 2009

- En uso de las atribuciones conferidas por la Ley, emitido el Informe técnico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE

1.- Emitir informe favorable a la formación de la Compañía denominada URBADIEZ S.A, para que desarrolle la actividad específica de transporte en la modalidad bus urbanos , previa su constitución jurídica.

2.- La presente Resolución autoriza únicamente la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.

3.- Para ejercer la actividad de transporte en la modalidad bus urbano la compañía denominada URBADIEZ S.A. deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de la flota vehicular de su propiedad en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

4.- Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía antes mencionada quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca.

La presente Resolución será enviada al petionario, SuperIntendencia de Compañías y Jefatura Provincial de Tránsito de Azuay, para los trámites correspondientes.

Dado y firmado en Cuenca, en la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre, a los 13 de Marzo de 2008

Ing. Diego Aspillero Calle
DIRECTOR DE LA UMT



Circuit Court
State of Minnesota

SECRETARY OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This Public Document: Document

2. has been signed by Andy Goth

3. acting in the capacity of Deputy Director of Licensing, County of Hennepin, State of Minnesota

4. bears the seal/stamp of Andy Goth, Deputy Director of Licensing, County of Hennepin, State of Minnesota

CERTIFIED

5. at St. Paul, Minnesota

6. Date April 1, 2008

7. by Secretary of State, State of Minnesota

8. File No: LY20080401009

9. Seal/Stamp:

10. Signature



Mark Ritchie
Mark Ritchie



NOTARIA ECUADOR

PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL

EN la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, día de hoy 1 DE ABRIL DEL 2008, ante mi MARIA M MORENO, Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal; comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) MANUEL FRANCISCO BRITO CARCHI, quien(es) se identifica(n) con cédula(s) de identidad(es) numero(s) 0102529781, bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, capaces ante la ley; bien instruido(s); y, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que confiere(n) Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ ROCANO, ciudadano(a) de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 0102247228 residente en el Ecuador para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todas las gestiones que a continuación se indican: **Para que realice todos los tramites administrativos, judiciales, notariales, que legalmente correspondan con la finalidad de** que intervenga en las escrituras de constitución de la nueva compañía a denominarse URBA DIEZ S.A., la misma que tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, Republica del Ecuador y se dedicara al transporte publico urbano de pasajeros en buses dentro de dicha ciudad, constitución en la que el mandatario a nombre del mandante suscribirá cincuenta acciones con un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, en el futuro y una vez constituida la compañía el mandatario queda facultado para que a nombre y representación del mandante intervenga con voz y voto en todas las Juntas de Accionistas y participe como tal en todas las decisiones que se requieran dentro de la administración y destino de la Empresa, es decir el el mandatario actuará dentro de dicha compañía ejerciendo a nombre del poderdante todos los derechos que la ley de compañías otorga a los accionistas de una sociedad Anónima. De igual manera el mandatario queda facultado para que a nombre del mandante cumpla con todas sus obligaciones frente a la compañía y realice ante cualquier Institución del Estado Ecuatoriano todas las gestiones que sean necesarios para que el mandante y el vehículo de su propiedad sean calificados para brindar el servicio publico al que se dedicara la referida compañía. El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a, os) podrá(n) contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, facultándole para que pueda delegar total o parcialmente este poder de conformidad con el artículo 40 ibídem. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47, y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la República y tiene jerarquía Constitucional.

OFF & SEALOVE 800
Ave. No. 810
New York, NY 10017
Phone: 212.867.2322
Phone: 212.867.6350

QUEEN S
8514 Roosevelt Ave. 2nd Floor
Jackson Heights, NY 11372
Phone: 718.521.4568
Phone: 718.878.6646

NEW JERSEY
404 Market St. #3
Newark, NJ 07105
Phone: 862.763.4451

NOTARIA ECUADOR

Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mi íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **doy fe .-**

State of Minnesota
County of Hennepin
Sworn to before me this
04/01/2008

M. M. Moreno

Maria Moreno



Notary Certificate (Jurat) C.C. 39

State of Minnesota
COUNTY OF HENNEPIN

ss.

According to Minnesota State law, no record or impression of Notary Public Seal is required to be filed in this office.

The Director of Licensing for the County of Hennepin, State of Minnesota, does hereby certify that Maria M. Moreno

whose name is subscribed to the Jurat of the annexed affidavit, was at the time, a Notary Public, residing in said county, duly commissioned and qualified and authorized by the laws of the State of Minnesota to administer oaths and to take and certify acknowledgements or proofs of deeds of the lands in said State and verily believe that the signature to the said affidavit is genuine.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal, for the County of Hennepin, State of Minnesota, this 1

day of April, 2008

[Signature]
Hennepin County Service Center Deputy, Notary

My commission expires: Jan 31, 2012

MARK OSWALD, DIRECTOR OF LICENSING OR DESIGNEE
COUNTY OF HENNEPIN, STATE OF MINNESOTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PASAPORTE
PASSPORT

010252970

ECU

HAITO, CARCHI

MANUEL FRANCISCO

Nacionalidad/Nationality ECUATORIANA ECUADORIAN

Fecha de nacimiento/Date of birth 04 SEPT 1973

Lugar de nacimiento/Place of birth PAUTE

Sexo/Sex M

Fecha de emisión/Date of issue 14 ABRIL 2003

Fecha de expiración/Date of expiry 14 ABRIL 2009

CONSULADO GENERAL DE ECUADOR
CHICAGO

FERNANDO CHAVES
CONSUL GENERAL

COPY



COPY



NOTARIA ECUADOR

TRADUCCION EL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

APOSTILLA

Convencion de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1.- Pais: Estados Unidos de America

Este Documento Publico: DOCUMENTO ADJUNTO

2.- Ha sido firmado por ANDY GOTH

3.-Actuando en capacidad de: DIRECTOR, NOTARIO DEL CONDADO DE HENNEPIN, ESTADO DE MINNESOTA

4.-Lleva el sello / estampa de ANDY GOTH, DIRECTOR, NOTARIO, CONDADO DE HENNEPIN, ESTADO DE MINNESOTA

CERTIFICA

5.- EN: San Paul, Minnesota

6. Fecha: ABRIL 1, 2008

7.- Por: Secretaria de Estado, Estado de Minnesota

8.- No. LY20080401009

9.- Sello/ Estampa

10. Firma
(firma ilegible)
Mark Ritchie
Secretaria de Estado

CERTIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de Minnesota
Condado de Hennepin

El Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de Minnesota, Condado de Hennepin y del archivo de la corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente Certifico que:

MARIA M MORENO

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del documento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de Minnesota, y que esta debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, Certifico de forma oficial sobre su firma autógrafa depositada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el estaba debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy en pleno conocimiento sobre la escritura del Notario Publico arriba nombrado y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el juzgo que dicha firma es autentica
En fe de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficina, en el Condado de Hennepin, Estado de Minnesota hoy, ABRIL 1, 2008

ANDY GOTH

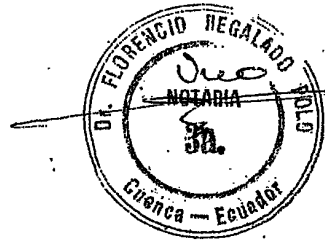
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y CONDADO DE HENNEPIN ESTADO DE MINNESOTA

YO, RUTH LEON, CERTIFICO QUE SOY FAMILIAR CON LOS IDIOMAS DE INGLES Y ESPANOL Y QUE DE ACUERDO CON MI MEJOR CONOCER Y ENTENDER EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION CORRECTA Y FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL ANEXO, ESCRITO EN EL IDIOMA INGLES

MANHATTAN
3 Second Ave. Suite # 810
New York, NY 10017
Phone: 212.867.2322
Fax: 212.867.6350

QUEEN'S
80-20 Roosevelt Ave. Suite # 204
Jackson Heights NY, 11372
Phone: 718.878.6646
Fax: 718-528.4568

PIEDAD V ORELLANA
Notary Public
Minnesota
My Comm. Expires 12/31/2013
404 Market St. 3B. 201213-04 Lake St. # 201A.
Newark, NJ 07105 Minneapolis, MN 55407
Telefax: 868.763.4451 Telefax: 612.722.5882



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 24 de Marzo del 2008

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "URBADIEZ S.A." La cantidad de US. 1.950 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLÁRES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. URGILES ROBERTO ROMAN	USD	50.00
2. CARDENAS SIGUENZA SEGUNDO FROILAN VICENTE	USD	50.00
3. GONZALEZ SOLIS GALO FERNANDO	USD	50.00
4. CABRERA CARDENAS RICARDO OSWALDO	USD	50.00
5. CABRERA VERA SAUL RICARDO	USD	50.00
6. VERA CABRERA LUIS TEODORO	USD	50.00
7. ORELLANA PINOS JAIME RODRIGO	USD	50.00
8. PUMA PUMA EDUARDO DE JESUS	USD	50.00
9. CABRERA VERA LUIS ENRIQUE	USD	50.00
10. QUITUISACA PINTADO JOHNNY JAVIER	USD	50.00
11. VERA CABRERA ROMAN FREDI	USD	50.00
12. CALVA MANUEL ARSENIO	USD	50.00
13. PERALTA SANCHEZ HUGO JOSE GUILLERMO	USD	50.00
14. OCHOA CARDENAS JOSE DAVID	USD	50.00
15. PEÑA DOMINGUEZ GERARDO EFRAIN	USD	50.00
16. MACAS LUIS VICENTE	USD	50.00
17. QUIZHPI CARPIO IVAN PATRICIO	USD	50.00
18. CAMPOVERDE BERNAL MANUEL EUGENIO	USD	50.00
19. OCHOA CARDENAS WILSON GILBERTO	USD	50.00
20. ALVARRACIN PUGO HUGO ROBERTO	USD	50.00
21. BERMEO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	USD	50.00
22. VASQUEZ ORDOÑEZ JOSE MAURO	USD	50.00
23. CHIMBO YUNGA JAIME RODRIGO	USD	50.00
24. QUITUISACA ZHINGRE NOEL GUILLERMO	USD	50.00
25. ROBLES ROBLES MERCEDES HERMELINDA	USD	50.00
26. PINTADO LOJANO CARLOS SAMUEL	USD	50.00
27. PATIÑO PATIÑO FLAVIO RODRIGO	USD	50.00
28. MOGROVEJO ORELLANA EDUARDO JACINTO	USD	50.00
29. QUINDE YUNGA MANUEL	USD	50.00
30. TAPIA CORONEL DIEGO FERNANDO	USD	50.00
31. ORTIZ PERALTA PABLO MARTIN	USD	50.00
32. PATIÑO CHUVA NESTOR IVAN	USD	50.00
33. CABRERA VERA DIEGO SALVADOR	USD	50.00
34. VERA SERRANO CESAR RAUL	USD	50.00
35. TAPIA MOGROVEJO JULIO ANGEL	USD	50.00
36. HERAS MALDONADO CHRISTIAN LUIS	USD	50.00

37. BRITO CARCHI MANUEL FRANCISCO
38. CABRERA CARDENAS JORGE GUILLERMO
39. CABRERA VERA JORGE EDUARDO

USD 50.00
USD 50.00
USD 50.00

TOTAL

USD 1.950



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE
BANCO DE GUAYAQUIL

Ernesto Toral Amador
Lic. ERNESTO TORAL AMADOR
VICEPRESIDENTE REGION SUR

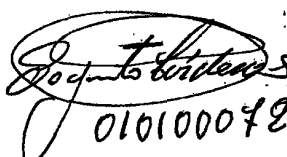
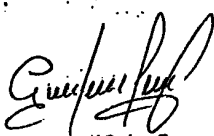
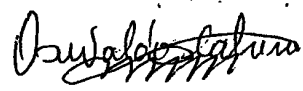
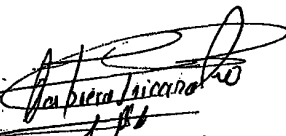
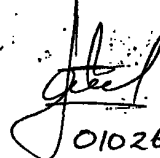
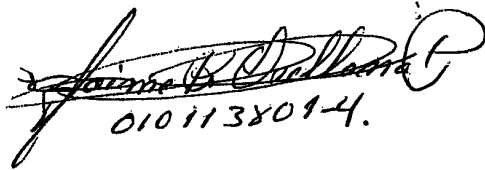
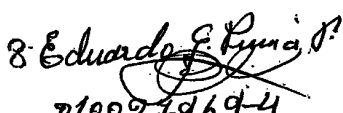
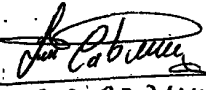
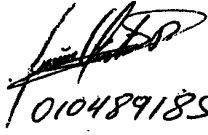
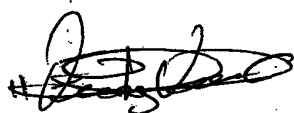
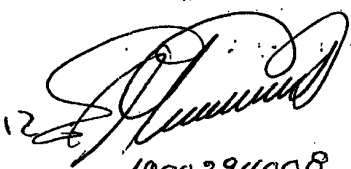
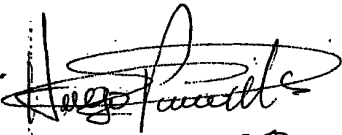
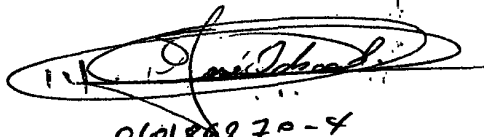
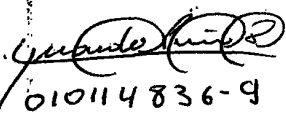
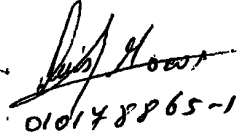
LAE

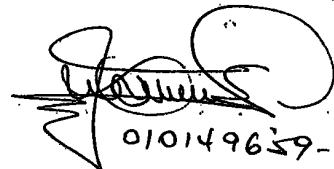
Doy fe: Que la documentación que
aparece, en 202... fojas, queda
prematizada en el Archivo de la Nota-
ria a mi cargo.
Cuenca, a 22 de Abril de 2008

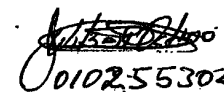


Los señores comparecientes portan sus cédulas de ley,

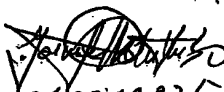
cuyos números se anotarán al final, que en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto : doy fe.---

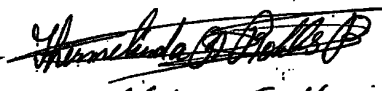
1. 
010253096-1
2. 
010100072-7
3. 
030137340-3
4. 
010126404-3
5. 
010133241-9
6. 
010260463-4
7. 
010113809-4.
8. 
010027969-4
9. 
010193744-9
10. 
010489185-8
11. 
010324573-4
12. 
1900294008
13. 
01-01190288
14. 
010186270-4
15. 
01010114836-9
16. 
010148865-1

17 
010149659-4

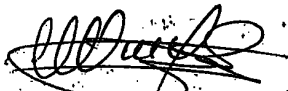
19 
010255302-1

21 
010287507-7

23 
010272235-5

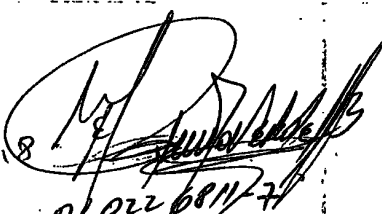
25 
010161905-4

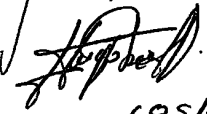
27 
010105058-1

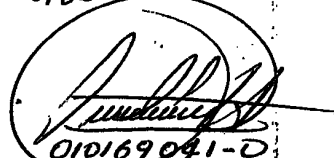
29 
010184613-7

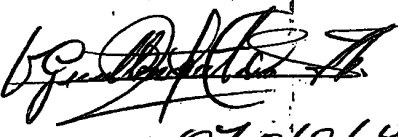
31 
010305591-4

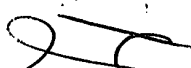
33 
010297674-3

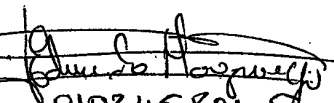
18 
010226811-7

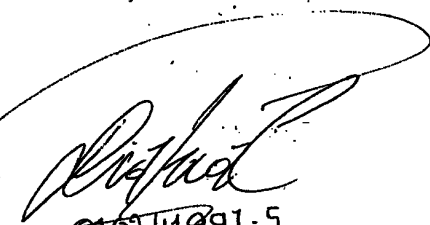
20 
010306851-6

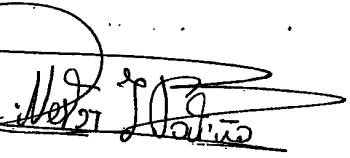
22 
010169041-0

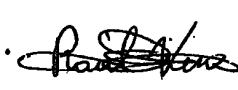
24 
0701069577

26 
Carlos Samuel Quintana
010353223-0

28 
010245801-5

30 
010241991-5

32 
140032834-7

34 
010134052-9

35 Fulvio L. Bapiste
010021374-3

36 [Signature]
0103899890

37 [Signature]
010224722-8

38 [Signature]
070206782-4

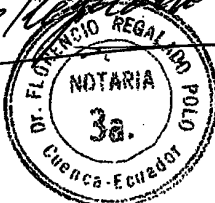
39 [Signature]
010211656-7

Florencio Regalado Polo
Notario Público Tercero.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, en cincuenta y ocho hojas, que la firmo, signo y sello en Cuen-
ca, el mismo día de su celebración.
El Notario.

Florencio Regalado Polo


Doy FE: Que la asamblea pública cuyo copia se
decede, de constitución de la compañía Urbadiez
S.A. se encuentra aprobada por Resolución n°
nro: 08.C.DIC. 243, dictada por el Sr. Intendente
de compañías de Cuenca, el 25 de Abril en curso.
Cuenca, Abril 29 de 2008.
El Notario.

Florencio Regalado Polo


Rd -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C.DIC.243 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de abril del dos mil ocho, bajo el No. 246 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **URBADIEZ S. A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 3.338. **CUENCA, OCHO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

